

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiera otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos —(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagarán 70 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—Fuera de la capital, 45 pesetas al año, 23 pesetas al semestre y 11'50 al trimestre, en la capital 42 pesetas año.—Números corrientes 25 céntimos y atrasados 50.

El pago de suscripciones y anuncios, es adelantado.

TRIBUNAL SUPREMO

Relación de los pleitos incoados ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de Zamora.

Pleito número 11.257.—El Sr. Fiscal, contra las Reales órdenes expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros y Ministerio de Fomento, declaradas lesivas en 6 de Marzo de 1931, sobre obras del ferrocarril de Zamora a Coruña.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley Orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 16 de Mayo de 1931.—El Secretario Decano.—Firmado. R—1766

Gobierno civil de la provincia de Zamora

Para conocimiento de los dueños de garages y conductores de automóviles y de cuantos pueda interesar, se les recuerdan la circular de este Gobierno de 7 de Septiembre de 1923 y Real orden de 15 de Octubre del mismo año, que a este efecto han sido reproducidas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del 29 del pasado mes.

Zamora 1.º de Junio de 1931.

El Gobernador,
José Moreno Galvache.

Inspección provincial de Sanidad.

En la Gaceta del día 25 del corriente mes de Mayo, se anuncia para su provisión en propiedad durante el plazo de treinta días, la plaza de Veterinario titular, Inspector municipal Veterinario de Villalobos; capitalidad del partido, Villalobos; provincia, Zamora; partido judicial, Villalpando; causa de la vacante, renuncia; censo de población, 1.073; dotación anual, por titular, 600 pesetas, por Inspección pecuaria, 600 pesetas; censo ganadero de reses de abasto, 2.388; reses porcinas sacrificadas en domicilios, 250; servicios de mercados o puestos, no hay.

Las instancias, en papel de 8.ª clase, se dirigirán al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento capitalidad del partido, pudiendo remitir a la vez cuantos documentos estimen oportunos como justificantes de méritos.

Zamora 27 de Mayo de 1931.

En la Gaceta del día 23 del corriente mes de Mayo, aparece inserto el anuncio de la vacante de Farmacéutico titular de El Perdigón; Municipios que integran el partido, El Perdigón, San Marcial y Entrala; residencia del Farmacéutico, El Perdigón; provincia de Zamora; partido judicial, Zamora; causas de la vacante renuncia; censo de población, 2.724; dotación anual y prestación de servicios sanitarios, 555 pesetas.

Los interesados presentarán sus solicitudes convenientemente reintegradas en los Ayuntamientos respectivos en el plazo de treinta días, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, acompañando certificado de buena conducta, de Penales, el título o documentos supletorios y cuantos documentos estimen acreditativos de méritos.

Zamora 28 de Mayo de 1931.

DIPUTACION PROVINCIAL

ANUNCIO

La Comisión Gestora, en sesión de 30 de Mayo último, acordó ampliar el plazo de admisión de solicitudes para la Colonia de niñas en el Sanatorio de pretuberculosos de San Martín de Castañeda, hasta el día 8 del actual y hora de las trece.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de cuantos pudiera interesarles.

Zamora 1.º de Junio de 1931.—El Presidente, Gonzalo Alonso.—El Secretario, A. Casaseca.

Comandancia de Marina.

Provincia de Barcelona.

Relación nominal de los inscriptos de esta Brigada, naturales de la provincia de Zamora, que han sido comprendidos en el alistamiento del año actual para el reemplazo de 1932, y que deben ser baja en el alistamiento del Ejército, con arreglo al artículo 55 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Marinería de la Armada.

Número de orden: 705.

Folio: 848j29.

Nombre y apellidos: Fidel Manso Simón, de Daniel y Amilia, natural de Toro.

Fecha de nacimiento: 23 de Marzo de 1912.

Barcelona 20 de Mayo de 1931.—El Jefe del Detall.—Firmado. R—1767

PRESUPUESTOS

Terminados por los Ayuntamientos plenos de los pueblos que a continuación se expresan, los proyectos de presupuestos ordinarios para el año de 1931, se encuentran expuestos al público por término de quince días en la Secretaría de los Ayuntamientos respectivos, para oír las reclamaciones que se presenten; pasados dichos plazos no serán oídas.

Villamor de la Ladre.

Cédulas personales

Terminados los padrones de cédulas personales para el año de 1931 de los pueblos que a continuación se citan, se hallan expuestos al público por término de ocho días, para oír cuantas reclamaciones se presenten, en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos.

Villardondiego.

REPARTIMIENTOS

Terminados por las Comisiones respectivas de los pueblos que a continuación se citan, los repartimientos de utilidades en sus dos partes real y personal para el año que también se cita se encuentran expuestos al público por el término de quince días para oír reclamaciones.

Otero de Centenos, año de 1931, por término de quince días y tres más, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Cerecinos de Campos, año de 1931, por término de quince días y tres más, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villárdiga, año de 1931, el de aprovechamiento de pastos comunales en las praderas, por término de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Roales, año de 1931, el del aprovechamiento de pastos comunales, por término de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Gáname, año de 1931, el aprovechamiento de pastos comunales, por término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento.

FERRERAS DE ABAJO

Don Manuel Vara Diego, Presidente de la Comisión gestora de Ferreras de abajo.

Hago saber: Que a instancias de José Taboada Villar y para que surta sus efectos en el expediente de prórroga de primera clase solicitada por su hijo Victoriano Taboada Andrés, del reemplazo de 1927, por este Ayuntamiento, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los últimos diez años de Lorenzo Taboada Andrés, Joaquín Taboada y Tomás Taboada, hijos de José y Francisca, naturales de este pueblo y de 47, 41 y 35 años de edad, de estado solteros y de profesión jornaleros al ausentarse hace más de quince años de este pueblo.

Y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 293 del Reglamento de Reclutamiento, se publica este edicto, rogando a cuantas personas tengan noticia del paradero de los referidos Lorenzo, Joaquín y Tomás Taboada Andrés, lo comuniquen en esta Alcaldía.

Ferreras de abajo 12 de Mayo de 1931.—El Presidente, Manuel Vara. R-1683

AMILLARAMIENTOS

Terminado por las Juntas periciales de los pueblos que a continuación se citan, el apéndice al amillaramiento que servirá de base al repartimiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana para el año de 1932, se encuentran expuestos al público por término de quince días, en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos, para oír reclamaciones.

Bermillo de Sayago, La Tuda.

Los Ayuntamientos plenos de los pueblos que a continuación se citan, han nombrado los vocales natos para la formación de los repartimientos de utilidades en sus dos partes personal y real, para el año actual y son los siguientes:

Lo que se hace público para que durante el plazo de siete días puedan presentarse contra dichas designaciones las reclamaciones que estimen pertinentes las personas o entidades interesadas, conforme determina el artículo 489 del Estatuto municipal vigente.

Sanzoles

Parte real

Don Pedro Lozano Rodríguez, por rústica, vecino.

Don Antonio Palomeque Quintanilla, por rústica, forastero.

Don Eulogio Lozano Aldea, por urbana, vecino.

Don Esteban Carral Herrero, por industrial y comercio, vecino.

Don Domingo Fernández Sánchez, representante del Sindicato Agrícola.

Parte personal

Don Nemesic Pérez Rodríguez, Cura párroco.

Don Hermógenes Castaño Avedillo, por rústica.

Don Florencio Aldea Chillón, por urbana.

Don Inocencio Sánchez Rodríguez, por industrial.

Torregamones

Parte real

Don Pablo Carrascal Alfonso, por industrial, vecino.

Don Teodoro Carrero Pintado, por rústica, vecino.

Don Manuel Pascual Pascual, por urbana, vecino.

Don Baltasar de Pedro Tejado, por rústica, forastero.

Don Pablo de la Iglesia Miano, representante del Sindicato Agrícola.

Parte personal

Don Filodoro de la Puente Gómez, Cura párroco.

Don Domingo Pascual Fuentes, por rústica.

Don Agapito Pascual Montesino, por urbana.

Don Daniel Alfonso Garrote, por industrial.

Villalpando

Parte real

Don Tomás Allende Paniagua, por rústica, vecino.

Señores Prieto Lozano Rodríguez y Compañía, por industrial y comercio.

Un representante del Sindicato Agrícola.

Parte personal

Don Marciano Gutiérrez Fernández, Cura párroco.

Don Juan A. Pulido Girón, por rústica.

Don César Alvarez Fernandez, por urbana.

Don Pedro Alonso Morales, por industrial y comercio.

Cabañas de Sayago

Parte real

Don Victor Polo Carbajal, por rústica, vecino.

Don Vicente Sánchez Borrego, por urbana, vecino.

Don Angel Rivás Hernández, por rústica, forastero.

Don Natalio Roncero Luengo, por industrial y comercio, vecino

Parte personal

Don Santiago Manzano Luengo, Cura párroco.

Don Francisco Carrascal Sánchez, por rústica.

Don Gaspar Fontanillo Enero, por urbana.

Don Antonio Martín Prieto, por industrial.

FONTANILLAS DE CASTRO

Don Eugenio Heredero Gallego, Presidente de la Comisión gestora de Fontanillas de Castro.

Hago saber: Que para atender al pago de gastos imprevistos que puedan ocasionarse durante el año y dentro del presupuesto ordinario del año actual, esta Comisión gestora ha propuesto se verifique la transferencia siguiente:

Del capítulo 8.º, artículo 1.º, 300 pesetas.

Total: 300 pesetas.

Al capítulo 18, artículo único, 300 pesetas.

Total: 300 pesetas.

Y en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría del Ayuntamiento, para que contra aquella puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde que se publique este edicto en el periódico oficial de la provincia.

Fontanillas de Castro 9 de Mayo de 1931.—El Presidente, Eugenio Heredero. R-1635

FORMARIZ

Terminado por este Ayuntamiento el repartimiento vecinal para cubrir las atenciones del presupuesto municipal extraordinario del año actual, con motivo de la Escuela Nacional que se está construyendo en este pueblo, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, a contar del siguiente en que el presente aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes en el mismo comprendidos y presentar las reclamaciones que estimen conveniente; pasado el indicado plazo no serán admitidas las que se presenten.

Formariz 12 de Mayo de 1931.—El Alcalde, José Beneitez. R-1660

MORALES DEL VINO

En los días 25, 26, 27 y 28 del actual y horas de nueve a doce, estará abierta la recaudación del primer trimestre del reparto de utilidades del corriente año, cuyo acto se verificará en la Casa Consistorial por las Comisiones del Ayuntamiento nombradas en sesión ordinaria del día 14 del corriente. o sea dos Concejales para cada día.

En tal virtud para que llegue a conocimiento de los contribuyentes de este término municipal y a fin de que puedan satisfacer sus cuotas, se invita a los mismos por este anuncio a que verifiquen el pago en el plazo señalado.

Se advierte a dichos contribuyentes la obligación de pagar indicadas cuotas en la Sala Consistorial, puesto que a domicilio no se cobrará ningún talón en el periodo voluntario; pues de no verificarlo sufrirán los recargos de apremio hasta un 20 por 100 con arreglo a la ley.

Morales del Vino 15 de Mayo de 1931.—El Alcalde, Ramón Palacios. R-1670

RABANO DE ALISTE

Don Manuel Mezquita Poyo, Juez municipal del distrito de Rábano de Aliste.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Alguacil de este Juzgado municipal, se saca a concurso por término de quince días, debiendo los aspirantes presentar certificación o informe de conducta, certificación de antecedentes penales, sabiendo leer y escribir.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente que firmo en Rábano de Aliste a doce de Mayo de mil novecientos treinta y uno.—El Juez, Manuel Mezquita.—P. S. M., El Secretario, Manuel Martín.

R-1672

MUELAS DE LOS CABALLEROS

Don Fernando Barrio Otero, Juez municipal del distrito de Muelas de los Caballeros.

Hago saber: Que en este de mi cargo se ha tramitado a instancia de Angel Ferrero, vecino de Mombuey, juicio verbal civil sobre reclamación de cantidad, contra Tomasa y Agustín Colino, de ignorado paradero, los que se han constituido en rebeldía, habiéndose dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Encabezamiento.—En Muelas de los Caballeros a veinte de Mayo de mil novecientos treinta y uno, el Sr. D. Fernando Barrio Otero, Juez municipal de este distrito, quien ha visto y oído estos autos de juicio verbal civil en reclamación de cantidad, promovida entre partes, de una como demandante D. Angel Ferrero, vecino de Mombuey, y de la otra como demandados D.ª Tomasa Colino y D. Agustín Colino, como herederos de Segundo Colino, ambos en ignorado paradero.

*Parte dispositiva.—Fallo: Que ratificando el embargo preventivo trabado en los bienes de los deudores, debo de condenar y condeno a los demandados Tomasa y Agustín Colino, como herederos de su padre Segundo Colino, a que satisfagan a D. Angel Ferrero, vecino de Mombuey, la cantidad de cuatrocientas diez pesetas con cincuenta céntimos y condenándoles a las costas originadas en el presente juicio. Insértese la parte dispositiva y fallo de esta sentencia en el BOLETÍN OFICIAL para la notificación de los demandados.

Así por esta mi sentencia lo mando y firmo hoy día de su fecha.—Fernando Barrio.—Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, libro el presente en Muelas de los Caballeros a veintidós de Mayo de mil novecientos treinta y uno.—El Juez, Fernando Barrio.—Por su mandado, el Secretario, Julio Llamas.